

Iglesia de la Visitación

Directrices para la Elegibilidad de los Padrinos para el Bautismo

Cuando llega el momento del bautismo infantil, también es el momento de que los padres elijan a los padrinos. Este es un asunto de enorme importancia espiritual, y los padres deben usar diversos criterios espirituales para hacer su elección.

Según el derecho canónico, es deber y privilegio de los padres católicos transmitir el don de la fe a su hijo recién bautizado, y de igual manera, es deber y privilegio de los padrinos ayudarlos en esta importantísima tarea. Nadie puede dar lo que no tiene. Por lo tanto, el factor más importante es si la persona es un católico activo y practicante.

Requisitos para los Padrinos: (Según el Canon 874)

1. Los padrinos deben ser católicos practicantes, mayores de 16 años y haber recibido los sacramentos del Bautismo, la Eucaristía y la Confirmación. Se debe entregar una copia reciente de su Certificado de Confirmación a la Iglesia de la Visitación.
2. Los padrinos deben ser creyentes fieles. Un creyente fiel es alguien que tiene fe y confianza en Dios, es discípulo de Jesús, miembro de la Iglesia, pertenece a una parroquia, reza con regularidad, asiste a Misa, recibe los sacramentos con frecuencia, se esfuerza por conformar su vida al Evangelio, crece en la virtud, da buen ejemplo y es una persona amorosa, generosa y cariñosa. La fe del padrino no necesita ser perfecta, pero debe ser una prioridad y una práctica activa.
3. No puede ser el padre o la madre del niño que se bautiza.
4. Si está casado, el padrino o la madrina debe estar casado por la Iglesia Católica o haber sido bendecido por la Iglesia Católica (la ceremonia civil no es suficiente). No es necesario que ambos padrinos estén casados entre sí.
5. Ninguna persona sujeta a una pena canónica podrá ser padrino o madrina.
6. Los padrinos deben completar el Formulario de Elegibilidad para Padrinos (adjunto). El formulario debe estar firmado por su párroco, indicando que son feligreses registrados, católicos practicantes y están calificados para ser padrinos o madrinas. Este formulario debe entregarse en la oficina parroquial al programar el bautizo.
7. Los padrinos deben asistir a una Clase de Instrucción para el Bautismo, ya sea en la Iglesia de la Visitación o en su propia parroquia. El Certificado de Finalización debe entregarse en la oficina parroquial antes de la fecha del bautizo.

Preguntas Frecuentes:

1. ***¿Por qué la Iglesia exige estos requisitos?*** El papel del padrino es fundamental. Durante la celebración del sacramento del Bautismo, los padrinos se comprometen a ayudar a los padres del niño a cumplir con su responsabilidad de formar al niño en la fe católica (*véase el Canon 872*). Para cumplir esta promesa, el padrino debe vivir la fe católica y su estilo de vida debe ser acorde con las enseñanzas de la Iglesia. En resumen, no se puede apadrinar a alguien para el Bautismo si no se está en plena comunión con la Iglesia y sus enseñanzas.
2. ***¿Cuántos padrinos debe haber?*** La ley eclesiástica solo exige un padrino; sin embargo, la tradición ha sido tener dos. Solo se registrarán dos nombres en los registros eclesiásticos.
3. ***¿De qué género debe ser el padrino?*** Si se elige solo un padrino, se puede elegir entre hombre o mujer. Sin embargo, si se desea tener dos padrinos, deben ser uno masculino y uno femenino. No se permiten dos padrinos del mismo sexo (*véase el Canon 873*).
4. ***¿Pueden los mismos padrinos ser responsables de más de un niño en la misma familia?*** Sí, siempre y cuando asuman seriamente su responsabilidad y su intención de ayudarlos a crecer en la fe.
5. ***¿Puede una persona divorciada ser padrino en la Iglesia Católica?*** El divorcio en sí no descalifica a una persona para ser padrino. Estar divorciado y vuelto a casar fuera de la Iglesia (sin una anulación) sí lo sería.
6. ***¿Puede una persona no católica ser padrino?*** Una persona bautizada y no católica puede ser “testigo oficial” del bautismo, solo si cuenta con un padrino católico que cumpla con todos los requisitos de un padrino (ver arriba). La persona no católica seleccionada como testigo debe ser un miembro activo y participante de su comunidad eclesial. Las personas no bautizadas no pueden ser testigos ni padrinos. Durante el bautismo, un testigo no católico puede realizar todas las partes de la ceremonia que realiza un padrino. Su nombre será inscrito en el Libro de Registro del Sacramento como “testigo oficial,” junto con el nombre del padrino.
7. ***¿Cuál es la diferencia entre un padrino y un testigo?*** Testigo es el término mencionado en el Código de Derecho Canónico. El Derecho Canónico (Eclesiástico) describe a un testigo como “una persona bautizada que pertenece a una comunidad eclesial no católica.” Un padrino es un católico practicante, confirmado y con buena reputación ante la Iglesia.
8. ***¿Puede alguien servir como padrino por poder (suplente) si el padrino no puede asistir a la ceremonia del bautismo?*** Si un padrino no puede asistir a la ceremonia del bautismo, un apoderado puede sustituir al padrino ausente. El nombre de esa persona se registrará como “apoderado” en el Libro de Registro Sacramental, junto con el nombre del padrino ausente.